



Ajuntament del Campello

ACTA 14/2004

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 27-05-2004

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veintisiete de mayo de dos mil cuatro, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D^a Marita Carratalá Aracil (grupo socialista)

Grupo Socialista :

- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D^a Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares
- D. Francisco Coloma Valero
- D^a Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares

BN :

- D. Vicente Rubio Vaello
- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

Entesa :

- D. Francisco Moyano Baeza



Ajuntament del Campello

PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- D^a Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

Interventora :

- D^a María José López Campos

Secretario General:

- D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**10/2004**, de 20-04-2004; **11/2004**, de 26-04-2004 y **12/2004**, de 29-04-2004).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**14/2004**, de 08-04-2004; **15/2004**, de 16-04-2004; **16/2004**, de 23-04-2004; **17/2004**, de 30-04-2004 y **18/2004**, de 07-05-2004) y de Resoluciones de la Alcaldía (de la 1001-04 a la 1350-04), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-31/2004. Inicio expediente expropiatorio y relación de propietarios afectados por la expropiación de terrenos destinados para las obras de vial de conexión de la Avda. de Fabraquer con la c/ Juan de la Cierva.



Ajuntament del Campello

- 4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-33/2003. Ratificación convenios suscritos.
- 5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-28/2003. Ratificación convenio suscrito.
- 6.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-8/2004. Ratificación convenios suscritos.
- 7.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-13/2003. Programa de Actuación Integrada U.E. 31. Expediente de Homologación Plan de Reforma Interior y Programa de Actuación Integrada con proyecto de urbanización. Aprobación provisional y adjudicación de la condición de urbanizador.
- 8.- INTERVENCIÓN. Liquidación presupuesto 2003.
- 9.- PERSONAL. Reconocimiento complemento de pensión de jubilación.
- 10.- GOBIERNO INTERIOR. Reglamento de Protección Civil.
- 11.- GOBIERNO INTERIOR-ESTADÍSTICA. Exclusión c/ Petrer y c/ Novelda del Inventario de calles públicas y del Callejero Municipal.
- 12.- GOBIERNO INTERIOR-ESTADÍSTICA. Identificación de nuevos viales de inminente apertura.
- 13.- EDUCACIÓN. Propuesta denominación C.P. Infantil y Primaria nº 4.
- 14.- TURISMO. Disolución del Consejo Municipal de Turismo y aprobación nuevo Reglamento.
- 15.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.
- 16.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (10/2004, de 20-04-2004; 11/2004, de 26-04-2004 y 12/2004, de 29-04-2004).

Se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones plenarias 10/2004, de 20-04-2004 (sesión extraordinaria); 11/2004, de 26-04-2004 (sesión ordinaria) y 12/2004, de 29-04-2004 (sesión extraordinaria).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (14/2004, de 08-04-2004; 15/2004, de 16-04-2004; 16/2004, de 23-04-2004; 17/2004, de 30-04-2004 y 18/2004, de 07-05-2004) y de Resoluciones de la Alcaldía (de la



Ajuntament del Campello

1001-04 a la 1350-04), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).

3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-31/2004. Inicio expediente expropiatorio y relación de propietarios afectados por la expropiación de terrenos destinados para las obras de vial de conexión de la Avda. de Fabraquer con la c/ Juan de la Cierva.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“Por la empresa INICIAS, Dirección y Gestión de iniciativas S.A., mercantil que tiene un contrato de asistencia con este Ayuntamiento, se ha concluido el Anexo de expropiación del proyecto de obras de “Conexión de la Avenida de Fabraquer con la calle de Juan de la Cierva”.

La obtención de los terrenos necesarios para la realización de las obras descritas, deviene necesaria para este Ayuntamiento, ya que la realización de las mismas, supondrá una mejora importante, que permitirá paliar la grave problemática generada en la zona debido al flujo de tráfico actualmente existente.

Teniendo en cuenta además, que existen propiedades afectadas por dicho expediente expropiatorio, se considera conveniente iniciar la tramitación del mismo, exponiendo al público la relación de bienes y derechos afectados por la realización de las obras referidas.

Por ello, se propone al Pleno Municipal que adopte los siguientes acuerdos.

PRIMERO: Iniciar el expediente expropiatorio de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de “Conexión de la Avenida de Fabraquer con la calle Juan de la Cierva”.

SEGUNDO : Declarar de utilidad pública la realización de dicha obra, derivada de su previsión en el Plan General de Ordenación Urbana.

TERCERO : Declarar la necesidad de ocupación de los bienes o derechos indispensables para la realización de la referida obra, conforme al Anexo de Expropiación redactado.



Ajuntament del Campello

CUARTO : Exponer al público, durante un plazo de quince días, para presentación de alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, cuya ocupación y disposición se considera necesaria, así como, si procediere de las imprescindibles para las ampliaciones de las obras.

QUINTO : Solicitar, una vez aprobado el correspondiente proyecto de obra, a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, que proponga al Pleno del Consell de la Generalitat Valenciana, la adopción de un acuerdo, que declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a fin de iniciar la tramitación del procedimiento de expropiación por vía de urgencia con la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referidas.”

La propuesta **se aprueba por mayoría de 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) y 10 abstenciones (PP).**

4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-33/2003. Ratificación convenios suscritos.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“Visto los convenios suscritos por la Sra. Alcaldesa, en nombre y representación de este Ayuntamiento, con diversos propietarios en el ámbito del SUP-4, en virtud de los cuales se ceden de forma inmediata al municipio de El Campello el uso permanente del suelo afectado por la red viaria urbana correspondiente al sector mencionado, cuya programación está en tramitación, con reserva del aprovechamiento para su posterior materialización y cómputo en el sector, una vez se produzca el desarrollo urbanístico del citado suelo. Dicha cesión de uso se considera necesaria para solucionar, en parte, los problemas de infraestructura que en estos momentos presenta la Playa Mutxavista, sobre todo a partir de la ejecución de las obras del tranvía por Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el artículo 77, Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y artículo 47.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, **se propone al Ayuntamiento Pleno, para que con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, adopte el siguiente acuerdo:**

1.- Aprobar los siguientes convenios suscritos por la Sra. Alcaldesa, en nombre y representación de este Ayuntamiento:



Ajuntament del Campello

- Con Dña. Asunción Bonet Antón, con fecha 29 de abril de 2.004 correspondiente al denominado lote nº 0 y 1. Finca registral 9.242. Ref. catastral 6645005.
- Con D. José Navarro Maestre, con fecha 23 de febrero de 2.004, correspondiente al denominado lote nº 0 y 1. Finca registral 9.242. Ref. catastral 6645005.
- Con D. Lorenzo Carbonell Soler y con Dña. M^a del Camen López Sampedro, con fecha 23 de febrero de 2.004, correspondiente al denominado lote nº 18. Finca registral 909. Ref. catastral 6845004.
- Con D. Francisco José Gras Rameta, en calidad de heredero de D. Francisco Gras Pardo, en virtud de poder general otorgado con fecha 26 de octubre de 2.000, ante el Notario D. Ramón Alarcón Cánovas, con número de protocolo 3.701, con fecha 23 de febrero de 2.004. Finca registral 420. Ref. catastral 6845006.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la firma de los indicados convenios para su conocimiento general y efectos oportunos."

El acuerdo **se adopta por mayoría de 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) y 10 abstenciones (PP).**

5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-28/2003. Ratificación convenio suscrito.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

"Visto el convenio suscrito por la Sra. Alcaldesa, en nombre y representación de este Ayuntamiento, con fecha 17 de febrero de 2.004, con Dña. Ángela Alberola Domenech, D. Antonio Javier Ruzafa Alberola, Dña. M^a Clara Ruzafa Alberola y D. César Ruzafa Alberola, en virtud de los cuales se ceden de forma inmediata al municipio de El Campello el uso permanente del suelo afectado por la red viaria urbana correspondiente al sector "Mutxavista Norte-La Zofra", cuya programación está en tramitación, con reserva del aprovechamiento para su posterior materialización y cómputo en el sector, una vez se produzca el desarrollo urbanístico del citado suelo. Dicha cesión de uso se considera necesaria para solucionar, en parte, los problemas de infraestructura que en estos momentos presenta la Playa Mutxavista, sobre todo a partir de la ejecución de las obras del tranvía por Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el artículo 77, Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y artículo 47.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,



Ajuntament del Campello

de medidas para la modernización del gobierno local, **se propone al Ayuntamiento Pleno, para que con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, adopte el siguiente acuerdo:**

1.- Aprobar el convenio suscrito por la Sra. Alcaldesa, en nombre y representación de este Ayuntamiento, con fecha 17 de febrero de 2.004, con Dña. Ángela Alberola Domenech, D. Antonio Javier Ruzafa Alberola, Dña. M^a Clara Ruzafa Alberola y D. César Ruzafa Alberola, actuando la primera como titular de una mitad indivisa y del usufructo de libre disposición en cuanto a la finca registral número 14.115, y los hermanos Ruzafa Alberola en cuanto a la otra mitad indivisa, en calidad de herederos de D. Antonio Ruzafa Llinares.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la firma de los indicados convenios para su conocimiento general y efectos oportunos."

El acuerdo **se adopta por mayoría de 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) y 10 abstenciones (PP).**

6.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-8/2004. Ratificación convenios suscritos.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

"Visto los convenios suscritos por la Sra. Alcaldesa, en nombre y representación de este Ayuntamiento, con fecha 23 de febrero de 2.004, con D. Fernando Palao Ortuño, D. Fernando Luis Palao Marco, Dña. M^a del Carmen Palao Marco y Dña. M^a del Consuelo Palao Marco, en virtud de los cuales se ceden de forma inmediata al municipio de El Campello el uso permanente del suelo clasificado actualmente en parte como suelo urbano, calificado como viario y clave Ec2 y clave 13, en las calles Juan Ramón Jiménez, C/ Cartagena y C/ Juan de la Cierva, con reserva del aprovechamiento para su posterior materialización y cómputo en el sector en el sector del planeamiento que lo permita. Dicha cesión de uso se considera necesaria para solucionar, en parte, los problemas de infraestructura que en estos momentos presenta la Playa Mutxavista, sobre todo a partir de la ejecución de las obras del tranvía por Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el artículo 77, Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y artículo 47.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, **se propone al Ayuntamiento**



Ajuntament del Campello

Pleno, para que con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, adopte el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar los siguientes convenios suscritos por la Sra. Alcaldesa, en nombre y representación de este Ayuntamiento:

- Con D. Fernando Palao Ortuño, D. Fernando Luis Palao Marco, Dña. M^a del Carmen Palao Marco y Dña. M^a del Consuelo Palao Marco, actuando todos ellos en su propio nombre y derecho y, como titulares de los derechos hereditarios de Dña. María Luisa Marco Pérez, con fecha 23 de febrero de 2.004, respecto de la finca registral 7.286, ref. catastral 6328012, sita en C/ Juan de la Cierva.
- Con D. Fernando Palao Ortuño, D. Fernando Luis Palao Marco, Dña. M^a del Carmen Palao Marco y Dña. M^a del Consuelo Palao Marco, actuando todos ellos en su propio nombre y derecho y como titulares de los derechos hereditarios de Dña. María Luisa Marco Pérez, con fecha 23 de febrero de 2.004, respecto de las fincas registrales 7.286 y 3.576, ref. catastrales 6328012 y 6328013 respectivamente, sita en Prolongación C/ Cartagena coincidente con prolongación C/ Juan R. Jiménez

2.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la firma de los indicados convenios para su conocimiento general y efectos oportunos."

El acuerdo **se adopta por mayoría de 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) y 10 abstenciones (PP).**

7.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-13/2003. Programa de Actuación Integrada U.E. 31. Expediente de Homologación Plan de Reforma Interior y Programa de Actuación Integrada con proyecto de urbanización. Aprobación provisional y adjudicación de la condición de urbanizador.

Al comienzo de este punto **se ausenta de la sesión D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista)** alegando posible causa de abstención.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice así:

"El expediente comprensivo de Homologación, Plan de Reforma Interior y Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la U.E. 31, en Suelo Urbano, clave 11 b y 11 d, se tramita en virtud de instancia suscrita por D. Francisco Cuervo-Arango Pulín, en representación de la mercantil Promociones Esfera de Mediterráneo S.L., con fecha 20 de junio de 2.003 (R.G.E. 10170). La **Unidad de Ejecución número 31 es de nueva delimitación** que se efectúa mediante el Plan de Reforma Interior. El



Ajuntament del Campello

ámbito de la Unidad que se propone es el delimitado por las calles: C/ proyecto nº 2 definiendo el límite del suelo urbano con el SUP/5, C/ Sant Carles, C/ Prolongación Avda. Alcoy y C/ Prolongación Jorge Juan.

El expediente completo se expuso al público mediante el procedimiento previsto en el artículo 48 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante L.R.A.U.), esto es, a través de la Notaría de Don Juan Ignacio Soldevilla Jiménez, quién levantó acta de protocolización con fecha 23 de octubre de 2.003, número 2.624.

El anuncio de información pública, se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana con fecha 22 de octubre de 2.003, número 4613, y en el Diario Información de Alicante con fecha 24 de octubre de 2.003.

Durante el período de exposición pública, que finalizó el 21 de noviembre de 2.003 (descontando los sábados, domingos y festivos), no se presentó ninguna otra Alternativa a la expuesta al público.

Con fecha 24 de noviembre de 2.003 (R.G.E. 19.180), se presentó por D. Francisco Cuervo-Arango Pulín, en representación de la mercantil Promociones Esfera de Mediterráneo S.L., proposición jurídico-económica a la Alternativa Técnica por el mismo presentada. Sin embargo, posteriormente, el 28 de noviembre de 2.003 (R.G.E. 19.533) presenta nueva proposición jurídico económica, la que denomina “plica nº 2” y renuncia a la presentada el 24 de noviembre, “plica nº 1”.

El 13 de enero de 2.004 tuvo lugar el acta de apertura de la Plica presentada.

Finalmente, tras varios informes técnicos, el 15 de marzo de 2.004 (R.G.E. 3738) presentan documentación refundida que recoge las observaciones efectuadas por el Sr. Arquitecto Municipal en su informe de 25 de febrero de 2.004. Dicha documentación es informada favorablemente con fecha 25 de marzo de 2.004.

Considerando: Los dispuesto en la Orden de 29 de marzo de 1.996, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por lo que se aprueba la Instrucción de Planeamiento 1/1996, de 23 de enero de 1.996, sobre la homologación de planes de urbanismo a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de noviembre, sobre delimitación de las Unidades de Ejecución mediante Plan de Reforma Interior.

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 17.1.c y 40.1.d de la L.R.A.U. sobre delimitación de Unidades de Ejecución no prevista en el actual Plan General, que establecen que se trata de una decisión que afecta a la ordenación estructural, por lo que el expediente de Homologación será Modificativo.



Ajuntament del Campello

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la L.R.A.U. sobre tramitación de los Programas de Actuación Integrada.

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 52 y 53 sobre tramitación y aprobación de Planes de Reforma Interior y Proyectos de Urbanización a iniciativa de los particulares.

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto lo cual, considerando lo dispuesto en los informes técnicos y jurídicos emitidos por los correspondientes Jefes de Servicio, **se propone al Ayuntamiento Pleno para que con el voto favorable de la mayoría absoluta, adopte el siguiente acuerdo:**

"**Primero:** Estimar y/o desestimar las alegaciones presentadas en los siguientes términos:

1.- M^a del Carmen Planelles Giner y Teresa de los Ángeles Planelles Giner, en su propio nombre y derecho y en representación de Carmen Giner Parodi, con fecha 29 de octubre de 2.003 (R.G.E. 17.624) exponen:

1.1.- Que se ha recibido el aviso, pero en domicilio erróneo.

Según consta en el acta de protocolización el aviso fue remitido a Dña. Carmen Giner Parodi, C/ Ramón y Cajal, nº 27, 03560 El Campello.

Según consta de la información remitida por la Gerencia Catastral, el domicilio de notificación es C/ Ramón y Cajal, nº 27-1º Iz, 03560 El Campello.

No obstante, del escrito presentado se deduce que el interesado conoce el contenido y alcance del acto objeto de notificación, por lo que a partir de ese momento puede considerarse subsanada la posible notificación defectuosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante L.R.J.P.A.C..

1.2.- Que son propietarios de una edificación en la parcela referencia catastral 6864027 en la C/ Santa Teresa nº 52 y señala domicilio a efecto de notificaciones.

El artículo 70.1.a) de la L.R.J.P.A.C. establece que en los escritos que presenten los particulares en las Administraciones se determinará el domicilio señalado a efectos



Ajuntament del Campello

de notificaciones, por lo que no existe inconveniente en considerar como tal el designado por el particular. En consecuencia, las notificaciones que en adelante se dirijan al titular de la finca catastral 6864027 se realizarán a M^a del Carmen Planelles Giner C/ Pal, n^o 16-1^o (03560) El Campello.

1.3.- Que se ha incumplido el procedimiento previsto en el artículo 48 de la L.R.A.U. por las siguientes razones:

2.1.3.1. Se ha procedido a la publicación en el D.O.G.V. antes de la fecha de remisión de los avisos, lo que le ha generado indefensión al minorar la publicidad de las actuaciones y reducir el plazo de reacción del propietario.

El artículo 46.4 pp. Segundo de la LRAU establece que -se prodrán presentar alternativas técnicas y alegaciones durante veinte días contados desde la última publicación del edicto-, el plazo de exposición se computo a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Información y no del DOGV, por ser aquél la última publicación. Por lo tanto, con independencia de cual fuera el primer medio de difusión pública utilizado, lo cierto es que el tiempo de que dispusieron los interesados para presentar alternativas técnicas y alegaciones en ningún caso fue inferior a 20 días. En consecuencia debe desestimarse la alegación en cuanto a minoración del plazo de publicación e indefensión generada por este motivo.

1.3.2. Que el aviso no expresa claramente el objeto y características esenciales de su iniciativa, ni el tipo de actuación urbanística y que la delimitación de la unidad de ejecución es vaga e imprecisa al utilizar para ello prolongaciones o calles en proyecto de nueva creación.

Según consta en el acta de protocolización, las cartas remitidas señalan los artículos de la L.R.A.U. que legitima la actuación del promotor, señala la documentación tanto de planeamiento como de gestión que presentan para la urbanización de la U.E. 31, así como la delimitación de la misma, en su cuatro puntos cardinales.

1.3.3. Los datos que contiene el aviso no son suficientes para identificar el expediente en el Ayuntamiento.

Según consta en el acta de protocolización, en el aviso remitido figura la referencia a la fecha y R.G.E. en la que se depositó la documentación en este Ayuntamiento. El número de R.G.E. es el asiento que se practica, en este caso, de toda documentación que se presenta, es individual y permite identificar perfectamente la documentación presentada sin ningún género de dudas. Todo el que se ha personado en estas dependencias municipales para consultar la documentación lo ha podido hacer sin que existiera ningún tipo de confusión al respecto de su identificación. Prueba de ello, lo constituye las alegaciones presentadas y que el acto de apertura de plicas se notificara personalmente a todos los alegantes, quienes contaron, además, a partir de



Ajuntament del Campello

ese momento, del plazo de 10 días del artículo 46.5 de la L.R.A.U., para consultar y formular nuevas alegaciones.

1.3.4. Que existen contradicciones entre el aviso y el edicto publicado. El aviso no dice que la finalidad sea activar un programa de actuación integrada, ya que el P.R.I. es para dar cobertura de la nueva delimitación de unidad de ejecución y debe tramitarse previamente al desarrollo de la Actuación Integrada.

De la lectura de ambos, no parece que existan contradicciones o irregularidades máximas que puedan invalidar totalmente el trámite de información pública.

La tramitación del Plan de Reforma Interior puede y debe ser simultánea a la del Programa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52.1.A) de la L.R.A.U. por tratarse de un promotor particular. Sólo la Administración, de oficio, puede promover y aprobar esos Planes –Plan de Reforma Interior- con independencia y anterioridad respecto a los Programas

2.- Dña. M^a Ángeles Lucas i Pérez, con fecha 7 de noviembre de 2.003 (R.G.E. 18154), expone:

2.1.- Que una vez comprobado por los servicios técnicos que su propiedad no resulta afectada, que se la excluya del expediente.

Con fecha 24 de noviembre de 2.003 se informa por el Sr. Topógrafo Municipal que dicha parcela (Ref. catastral 6865029) es lindante con el ámbito del sector de la U.E. 31, pero no se encuentra incluida dentro del mismo. Esta afirmación se ratifica por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 25 de febrero de 2.004, por lo que en este sentido no existe inconveniente en aceptar la alegación y declarar expresamente que no está incluida su propiedad en el ámbito de la actuación propuesta.

2.3.- D. Julià Garcia i Soler, con fecha 12 de noviembre de 2.003 (R.g.E. 18394), expone:

2.3.1.- Que la propuesta presentada altera la alineación viaria y como consecuencia de ello, aumenta la edificabilidad.

El ámbito de actuación está clasificado/calificado como Suelo Urbano, clave 11, subzonas b y d –edificación en manzana cerrada-, por lo que será de aplicación los artículos 138 y siguientes de las normas urbanísticas del actual Plan General.

El artículo 140 de las NNUU del actual Plan General establece para la subzona “b”, una altura mínima de PB y 6,10 m., y una altura máxima de PB+1 y 9,15 m; para la subzona “d”, una altura mínima de PB+1 y 9,15 m., y una altura máxima de PB+3 y



Ajuntament del Campello

15,25 m. en cualquier caso, con anchos de viales inferiores a 10 metros la altura máxima no podrá sobre pasar la altura de 12,20 metros equivalentes a PB+2 plantas.

La propuesta aumenta el ancho de los viales en la calle prolongación de C/ Jorge Juan y la C/ en Proyecto nº 1 que pasan de 8 a 10 metros. El Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 25 de febrero de 2.004 informa que la ampliación es necesaria para mejorar la trama viaria. Al aumentarse el ancho del vial hasta 10 m, se podrá edificar hasta PB+3 alturas, quedando la planta segunda y tercera sujeta a T.A.U. La actuación supone como vemos incremento en una altura edificatoria, sin embargo, al someterse al mecanismo de gestión propio de las T.A.U., se considera como un excedente de aprovechamiento, cuya adquisición por el particular que lo pretende exige "...previa otorgación (a la solicitud de la licencia) de escritura pública de reparcelación voluntaria y discontinua con propietarios de suelo de cesión obligatoria (zonas o terrenos para E.G.B.) en los términos que se establecen en las Bases del Programa de Actuación Urbanística de este Plan General...", con lo que al amparo del artículo 141 de nuestro actual Plan General, se podría considerar suficiente, el procedimiento de gestión, que se prevé para compensar dicho incremento.

3.2.- que la edificabilidad del entorno es planta baja más una altura, por lo que la propuesta presentada (PB+4) romperá la armonía de la edificación existente.

La altura de PB+4, en el ámbito de la Calve 11, según nuestro Plan General, sólo es posible en la subzona "c". Ninguno de los suelos incluidos en la U.E. 31 está calificado como clave 11 c. La propuesta no implica cambio de normativa, por lo tanto, la altura máxima será de PB+3, según las determinaciones del vigente Plan General, previa adquisición del excedente correspondiente a las plantas segunda y tercera mediante las T.A.U.

3.3.- La propuesta implica incremento de población.

El posible incremento de población, de adquirir el peticionario de licencia de edificación el excedente objetivo, está ya previsto en nuestro Plan General, ya que para acceder a la mayor altura edificatoria por la ampliación del ancho del vial, exige compensación a través del mecanismo de gestión propio de las Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de las NNUU.

4.- Dña. M^ª del Carmen Planelles Giner, con fecha 13 de noviembre de 2.003 (R.G.E. 18458), expone:

4.1.- Se ratifica en su anterior alegación.

Ya se ha contestado anteriormente.



Ajuntament del Campello

4.2.- Solicita que la parcela catastral 6864027 se excluya del ámbito, ya que se trata de una parcela con edificabilidad consolidada. Subsidiariamente, de continuar incluyéndose la edificación, y de resultar ésta incompatible con la ordenación, solicita que con carga al Proyecto de Reparcelación se cuantifique la correspondiente indemnización.

En este sentido, el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 25 de febrero de 2.004 informa que la finca anterior se incorporó al objeto de regularizar el producto inmobiliario resultante, sin embargo técnicamente no existiría ningún inconveniente en excluir, aunque exclusivamente la edificación, del ámbito del PRI.

4.3.- El Plan de Reforma Interior no parece el instrumento más adecuado para esta ordenación (art. 12.D LRAU).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 pp último del R.P.C.V.

Mediante Plan de Reforma Interior pueden subsanarse las insuficiencias de un Plan General que no haya delimitado Unidad de Ejecución para terrenos cuya adecuada urbanización convenga realizar mediante Actuaciones Integradas por ser técnicamente imposible o inadecuado efectuarla mediante Actuación Aislada.

4.4.- La propuesta de ampliación de los viales supondrá en el entronque de la calle San Carlos afectar parcialmente a una edificación que tiene carácter de vivienda habitual, por lo tanto los propietarios incluidos en el ámbito propuesto tendrán que soportar unos gastos extraordinarios por la indemnización total del inmueble afectado. En consecuencia, solicita se deje fuera de ordenación, sin que se indemnice en estos momentos con cargo al Programa. En caso contrario que sea el urbanizador quién lo asuma con cargo a la mayor edificabilidad que la actuación propone.

*El Sr. Arquitecto Municipal informa con fecha 25 de febrero de 2.004 que la ampliación de los viales **es necesaria para mejorar la trama viaria del ámbito** y por tanto resultan beneficiados directamente los aprovechamientos que en el mismo se materializan.*

Por lo que respecta a la petición de dejar fuera de ordenación la edificación existente, supondría al amparo del artículo 43 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones una limitación singular indemnizable.

4.5.- El Plan de Reforma Interior propone incluir en su ámbito viales que se contemplan, a su vez, dentro del ámbito del SUP/5, del que es promotor el I.V.V.S.A.

La exposición al público del expediente de modificación puntual relativo al SUP/5 se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana con fecha 31 de marzo de 2.004, y la del Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada del ámbito



Ajuntament del Campello

promovido por el I.V.V.S.A., se publica con fecha 26 de febrero de 2.004.. Por lo tanto, posteriormente a la publicación del acuerdo de programación relativo al la U.E. 31 (22 de octubre de 2.003). El expediente relativo a la modificación puntual del SUP/5 está pendiente de aprobación provisional, en su caso, por este Ayuntamiento, en consecuencia, dado que no puede programarse un mismo ámbito, con carácter simultáneo, en más de una programación, parece razonable que se excluya, previo a la aprobación provisional del expediente de modificación puntual relativo al SUP/5, los terrenos relativos a los viales incluidos en la U.E. 31, y que posteriormente se incluyeron en el ámbito de programación del SUP/5. Dicha exclusión además, parece más acorde con su realidad urbanística, puesto que se trata de suelo clasificado como urbano por el actual Plan General, su inclusión en el SUP/5 supondría una reclasificación a Urbanizable.

5.- Dña. Rosario Lozano Pozo, con fecha 21 de noviembre de 2.003 (R.G.E. 19091), expone:

5.1.- Que la propuesta afecta a su vivienda habitual y propone que el ancho de la calle siga siendo de 7 m para que no afecte a su vivienda habitual.

El ancho actual de dicho vial según el Plan General es de 8 m. y no de 7 m. como propone la interesada. Dicha vivienda resulta ya afectada por nuestro el Plan General actual.

6.- Dña. Piedad Lozano Pozo, con fecha 21 de noviembre de 2.003 (R.G.E. 19092), expone:

6.1.- Que la propuesta afecta a su vivienda habitual y propone que el ancho de la calle siga siendo de 7 m para que no afecte a su vivienda habitual.

Contestada ya anteriormente.

7.- D. Pedro Luis Mora Marhuenda, en nombre y representnación de la mercantil “Estructuras y Construcciones Altamira, S.L.”, con fecha 16 de febrero de 2.004 (R.G.E. 2192), expone (fuera de plazo):

7.1.- Que es propietario de la finca registral número 8.008, afectada por la actuación propuesta, que se corresponde con la parcela nº 3 del expediente de expropiación que se tramita para la apertura de un tramo de la calle Jorge Juan.

Consta en el expediente escrito del Concejal de Patrimonio de 16 de febrero de 2.004 que tres parcelas de suelo vial (incluidas en el ámbito de la U.E. 31) se encuentran afectadas por el expediente de expropiación 113-211/00, en fase de fijación del justiprecio. En este sentido, si el expediente de Reparcelación se aprueba con anterioridad a la expropiación, se gestionará con cargo al mismo la obtención de dichos suelos dotacionales.



Ajuntament del Campello

7.2.- Discrepa en cuanto a la superficie afectada por la Reparcelación.

En estos momentos no existe expediente de Reparcelación presentado por el Promotor. Las posibles controversias en cuanto a la superficie afectadas se resolverán cuando se tramite el mismo.

8.- M^a del Carmen Planelles Giner y Teresa de los Ángeles Planelles Giner, actuando en su propio nombre y derecho y en representación de Carmen Giner Parodi, con fecha 26 de marzo de 2.004 (R.G.E. 4553), expone (fuera de plazo):

8.1.-Que la A.I.U. del SUP/5 “Venta L’Aire” asume el coste íntegro de los viales incluidos en el ámbito modificado del SUP/5. Por lo que dicha documentación entra en conflicto con la documentación aprobada por el Ayuntamiento con respecto al SUP/5. El alegante entiende que con la exposición al público de la modificación puntual relativa al SUP/5 se produce la suspensión de licencias.

Efectivamente, la exposición al público de los planes conlleva implícito la suspensión de licencias, que implicará también, la de acuerdos aprobatorios de nuevos programas. Los acuerdos de suspensión de licencias, para surtir su efecto, bastará que sean publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la L.R.A.U.

La Alternativa Técnica de programa, junto con Expte. de homologación y Plan de Reforma Interior para el desarrollo de la U.E. 31, se expuso al público mediante el procedimiento previsto en el artículo 48 de la L.R.A.U. Con fecha 22 de octubre de 2.003 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el edicto de exposición relativo a la programación de dicho ámbito, por lo que a partir de ese momento, al amparo del artículo 57, se produce automáticamente la suspensión de licencias, y con ella la de nuevos acuerdos de programación.

Como ya se ha dicho anteriormente, la exposición al público del expediente de modificación puntual relativo al SUP/5 se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana con fecha 31 de marzo de 2.004, y la del Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada del ámbito promovido por el I.V.V.S.A., se publica con fecha 26 de febrero de 2.004.. Por lo tanto, posteriormente a la publicación del acuerdo de programación relativo a la U.E. 31 (22 de octubre de 2.003). El expediente relativo a la modificación puntual del SUP/5 está pendiente de aprobación provisional, en su caso, por este Ayuntamiento, en consecuencia, dado que no puede programarse un mismo ámbito, con carácter simultáneo, en más de una programación, parece razonable que se excluya, previo a la aprobación provisional del expediente de modificación puntual relativo al SUP/5, los terrenos relativos a los viales incluidos en la U.E. 31, y que posteriormente se incluyeron en el ámbito de programación del SUP/5. Dicha exclusión además, parece más acorde con su realidad urbanística, puesto que se trata de suelo



Ajuntament del Campello

clasificado como urbano por el actual Plan General, su inclusión en el SUP/5 supondría una reclasificación a Urbanizable.

9.- D. Juan Palomares Baeza, en nombre y representación de su madre Dña. Encarnación Baeza Giner, con fecha 22 de abril de 2.004 (R.G.E. 5960), señala domicilio a efectos de notificaciones.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 70.1.a) de la L.R.J.P.A.C.. no existe inconveniente en aceptar como domicilio de notificaciones los designados por el interesado en dicho escrito.

Segundo: Aprobar provisionalmente el expediente de Homologación Modificativa y Plan de Reforma Interior presentado por D. Francisco Cuervo-Arango Pulín, en representación de Promociones Esfera del Mediterráneo S.L., con fecha 15 de marzo de 2.004 (R.G.E. 3738).

Tercero: Aprobar el Programa para el Desarrollo de la actuación Integrada U.E. 31 en suelo Urbano, así como el Proyecto de Urbanización, presentado por D. Francisco Cuervo-Arango Pulín, en representación de Promociones Esfera del Mediterráneo S.L., con fecha 15 de marzo de 2.004 (R.G.E. 3738), en consecuencia, **adjudicar la condición de urbanizador** a favor de Promociones Esfera del Mediterráneo S.L. Todo ello condicionado a que la Consellería apruebe definitivamente el expediente de Homologación Modificativa y el Plan de Reforma Interior. Se establece como coeficiente de intercambio el 46,40 %.

Cuarto: Facultar a la Sra. Alcaldesa para **la firma del Convenio** entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, tan pronto se apruebe definitivamente por la Consellería el expediente de homologación y el Plan de Reforma Interior, y previa formalización por la mercantil Promociones Esfera del Mediterráneo S.L. de **aval** constituido a favor del Ayuntamiento, por importe del 7% del coste de las obras de urbanización. **Dicho aval se cancelará una vez recibidas definitivamente las obras de urbanización de la U.E. 31 en suelo urbano.**

Quinto: **Requerir a Promociones Esfera del Mediterráneo S.L. para que presente copia completa refundida, visada, por cuatuplicado ejemplar, del Expediente de Homologación Modificativa, Plan de Reforma Interior, Programa de Actuación Integrada y Proyecto de Urbanización que por el presente acuerdo se aprueba definitivamente y, facultar al Sr. Concejal Delegado para que por Decreto diligencie toda la documentación (Expte. De Homologación Modificativa, Plan de Reforma Interior, Programa de Actuación Integrada y Proyecto de Urbanización) previa comprobación por los servicios técnicos y jurídicos municipales, que la misma coincide con la aprobada definitivamente.**



Ajuntament del Campello

Sexto: Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, con advertencia de que el promotor ha optado por la retribución en terrenos por lo que el propietarios disconforme con la proporción de terrenos que le corresponda ceder como retribución, podrá oponerse a ella solicitando su pago en metálico. Dicha solicitud deberá formalizarla en documento público y notificarla al Ayuntamiento y al Urbanizador dentro de los diez días siguientes a la aprobación del Proyecto de Urbanización. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la L.R.A.U.

Séptimo: Trasladar copia del expediente completo a la Consellería del Territorio y Vivienda, en solicitud de aprobación definitiva del expediente de Homologación Modificativa y Plan de Reforma Interior.”

La propuesta recibe 10 votos a favor (6 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) con 10 abstenciones. Dado que, por contener una modificación del Plan General de Ordenación Urbana, requiere mayoría absoluta (11 votos) el resultado es que **no puede considerarse adoptado el acuerdo.**

D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista) se reincorpora a la sesión.

8.- INTERVENCIÓN. Liquidación presupuesto 2003.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto nº 1352-04, del siguiente tenor literal:

“Conforme al artículo 191.3 del R:D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local.

Visto el informe de Intervención referente a la liquidación del Presupuesto 2003, de fecha 14 de mayo de 2004.

Esta Alcaldía **RESUELVE:**

Aprobar la citada liquidación, cuyo resumen es como sigue:



Ajuntament del Campello

Derechos reconocidos netos	22.438.302,09
Obligaciones reconocidas netas	20.173.476,61
Resultado presupuestario	2.264.825,48
Desviaciones positivas financiación	2.137.056,50
Desviaciones negativas financiación	3.559.627,32
Gtos financiados con RLT	0,00
Resultado presupuestario ajustado	3.687.396,30
Remanente de Tesorería total	3.240.489,04
Remanente de Tesorería afectado	3.113.943,89
Remanente de Tesorería para gtos generales	126.545,15

9.- PERSONAL. Reconocimiento complemento de pensión de jubilación.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Personal, Sra. Ramos Giner, que dice así:

“Mediante instancia de fecha 27 de febrero de 2004 (R.E. nº 3196/2004, de tres de marzo), la Sr^a D^a JOSEFA FORNER GALVAÑ, con DNI nº 21.346.552-E, solicitó el reconocimiento de complemento de pensión de jubilación, correspondiente al período trabajado en este Ayuntamiento sin alta y sin la consiguiente cotización a la Seguridad Social (desde el 01-09-1977 hasta el 16-04-1980).

Vistos los acuerdos plenarios de fecha 01-04-1980 y de 25-05-1992, referidos en la indicada instancia, y relativos a reconocimiento de complemento de pensión, por la cuantía que en cada caso corresponda a los tiempos de servicios prestados sin cotización, a favor de los trabajadores a que hace referencia el acuerdo plenario de primero de abril de 1980 y entre los que se encuentra dicha señora, y cuyo importe se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se revisen las pensiones y con efectos desde la concesión de la pensión de jubilación por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.).

Con la citada instancia se acompaña fotocopia de la resolución del I.N.S.S. por la que se reconoce a dicha señora la prestación de pensión de jubilación con efectos de 01 de enero de 2004, con un período de cotización de 24 años.

Consta en su expediente personal informe de vida laboral de fecha 07-08-2003, conformado por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que figura como fecha de alta en esta Empresa el 17-04-1980.

La Sr^a Forner Galvañ, tiene reconocida en nómina la antigüedad de: 01-09-1977.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo.



Ajuntament del Campello

1º.- Reconocer el complemento de pensión de jubilación a favor de D^a Josefa Forner Galvañ, y en cuantía de: 32, 73 Euros mensuales, con efectos desde el 01 de enero de 2004.

2º. Dar cuenta a la interesada, y a los servicios económicos y de personal.”

La propuesta **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes.**

10.- GOBIERNO INTERIOR. Reglamento de Protección Civil.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil, Sr. Miralles Guillén, que dice así:

“Desde el asentamiento del incipiente Derecho Administrativo, el municipio de El Campello ha ido modulando sus competencias siguiendo los criterios legales establecidos a tales efectos y en concreto el de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando en su artículo 26.1 su tenor literal expresa la obligatoriedad de los citados entes de ofrecer una serie de prestaciones o servicios que vienen regulándose en función del número de habitantes (actualmente se superan los 20.000) de los entes locales. Es por eso que haciendo caso de la advertencia legal aquí tratada, el municipio de El Campello y existiendo consignación presupuestaria en el actual ejercicio, tiene a bien incluir entre las competencias a ofrecer a sus ciudadanos el servicio de Protección Civil regulado en este Reglamento de Régimen Interior de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de El Campello.

En consecuencia, con el fin de satisfacer adecuadamente el interés público municipal, se propone al Ayuntamiento Pleno:

1. Aprobar el texto de Reglamento que se acompaña.
2. Exponer al público el Reglamento durante el período de 30 días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias en aplicación del art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. Considerando aprobado definitivamente en caso de no haberse presentado ninguna reclamación y/o sugerencia.”

La propuesta **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes.**

11.- GOBIERNO INTERIOR-ESTADÍSTICA. Exclusión c/ Petrer y c/ Novelda del Inventario de calles públicas y del Callejero Municipal.



Ajuntament del Campello

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Gobierno Interior, Sr. Miralles Guillén, que dice así:

“De acuerdo con la Sentencia dictada el 21 de noviembre de 2002 por el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de San Vicente del Raspeig y a la vista del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del 20 de diciembre siguiente y del informe del Jefe del Servicio de Patrimonio, se considera que las denominadas calles Novelda y Petrel incluidas en el ámbito de la Urbanización Las Lanzas, debieran excluirse del Inventario de calles públicas en este Municipio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 21 de diciembre de 1989.

A LA VISTA DE LO CUAL SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO: La exclusión de las calles Novelda y Petrel del Inventario de calles públicas del municipio.

SEGUNDO: La baja del callejero municipal del carrers Novelda y Petrer.

TERCERO: Las edificaciones situadas en la calle Novelda y Petrer se localizarán por el carrer El Pinós y la numeración indicada en plano que se adjunta.”

La propuesta **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes.**

12.- GOBIERNO INTERIOR-ESTADÍSTICA. Identificación de nuevos viales de inminente apertura.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Gobierno Interior, Sr. Miralles Guillén, que dice así:

“El progresivo crecimiento urbano de la localidad, las continuas actuaciones públicas y particulares en la ejecución de proyectos de infraestructura, obra y urbanizaciones de nueva implantación en El Campello, dan lugar a la apertura, urbanización y prolongación de futuras vías públicas.

Por ello, conscientes de la importancia que supone para los ciudadanos conocer el enclave de sus propiedades, y el orden de los registros municipales en el control de altas de viviendas y residencias de nueva promoción, **SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:**

PRIMERO: La identificación de nuevas calles conforme al siguiente contenido:



Ajuntament del Campello

Carrer de Bernat Fenollar

Motivació:

Bernat Fenollar

(Penàguila 1438 – València 1516)

Eclesiàstic i poeta. Fou beneficiat, domer i sotsobrer de la catedral de València. Una gran part de la seua obra forma part de llibres col·lectius: *Lo procés de les olives* (1497), *Lo passí en cobles* (1493) i *Escacs d'amor* (imprés el 1914). Promogué diversos temes i debats segons la moda de l'època, alguns dels quals seran inclosos en el *Cancionero general* (1511) d'Hernando del Castillo. Fenollar fou centre d'una tertúlia a la qual hom ha atribuït unes característiques burgeses, contra les aristocràtiques d'altres cercles coetanis, i es distingí pel seu especial gust pel realisme.

Carrer de la Cancelleria Reial

Motivació:

Equip de funcionaris destres en la traducció de documents en llatí, català i aragonés i d'elevada cultura que començaren la seua tasca en temps del rei Pere el Cerimoniós. Van ser redactors d'un copiós material administratiu i foren capaços de crear un estil de prosa culta, elegant, combinant l'harmonia amb la claretat, la precisió i la mesura.

Carrer del Consolat de Mar

Motivació:

Jurisdicció especial que entenia en matèria mercantil i en afers marítims. L'aparició d'este tipus d'institució (dita també *Curia de Mar*) es generalitzarà a la Mediterrània a partir del s. XI inicialment a les costes italianes. El primer cònsol de mar conegut fou el de Barcelona (1282), el qual fou seguit pels de València (1283) i Ciutat de Mallorca (1326), que es regiren pels costums marítims de Barcelona, on aparegué el primer *Llibre del Consolat de Mar*, escrit a mitjan s. XIV, la vigència del qual s'estengué per tots els consolats mediterranis. Esta institució destacà per la unificació de l'estructura i l'àmbit d'acció dels tres consolats sobre el patró del de València, estés a Mallorca el 1343, arran de la reincorporació del regne a la Corona d'Aragó i a Barcelona el 1348.

Exercien la jurisdicció en primera instància dos cònsols de mar; en apel·lació actuava un jutge. La primitiva jurisdicció sobre determinats afers marítims (nolis, sous dels mariners, assegurances, naufragis) fou ampliada a partir del 1380 a totes les causes marítimes i mercantils, les quals restaren



Ajuntament del Campello

excloses del consell reial. Als consolats es vincularen les corporacions de mercaders, organitzades als segles XIV i XV, els consells de les quals eren presidits pels cònsols. La institució inicià la seua expansió ja a la segona mitat del s. XIV. Al s. XV l'expansió de la institució trascendí les fronteres polítiques: el 1463 fou concedit el de Montpeller, i el 1474, el de Marsella. El 1494 ho fou a Burgos, segons el patró dels de València i Barcelona, i d'esta ciutat castellana passà a Bilbao el 1511, a Sevilla el 1543, a Madrid el 1632, i a Sant Sebastià el 1682 (a Castella rebé el nom de *Consulado de Mar y Tierra* o *Consulado de Comercio*). Amb els Decrets de Nova Planta (1707-16), foren suprimits tots els nostres consolats de mar, excepte els de Mallorca i Barcelona.

El Consolat de Mar de València fou restablert el 1762. Establides les Diputacions de Comerç de 1773 per a ciutats on hi hagué consolat, en fou oberta una a Alacant el 1783, transformada en consolat el 1785, segons el model del de Sevilla, amb jurisdicció sobre el bisbat d'Oriola.

Els consolats d'Alacant, Mallorca i Tarragona tingueren, a més funcions judicials i governatives, que a València i a Barcelona exercien les juntes de comerç (estímul del comerç i de la navegació, creació d'escoles d'agricultura, comerç, nàutica, dibuix, etc).

AVINGUDA DE L'ESTACIÓ

Motivació:

L'estació del ferrocarril és un enclau essencial per al poble del Campello. Va ser construïda amb motiu de l'arribada del tren al poble el 1914 i per ella discurrien sendes que travessaven el barranquet que vertebrava el Campello.

El trenet de la Marina té un gran arrel al Campello des dels seus inicis com a poble independent. El 28 d'octubre de 1914 va arribar-hi per primera vegada. Té el seu origen en el primer tram ferroviari entre Alacant i Altea que es posà en funcionament el 1914. Dos anys més tard, el 1916, s'inaugurà el tram de prolongació fins a Dénia. La línia en els seus inicis va estar orientada al transport de mercaderies i va donar servei a totes les poblacions de la costa.

Carrer de Francesc Antoni Balmis i Berenguer

Motivació:

Francesc Antoni Balmis i Berenguer

(Alacant 1753 – 1819)

Metge i naturalista. Procedia d'una família de cirurgians-barbers. El 1778 aprovà a València el grau per a exercir la cirurgia i ensenyar l'àlgebra. Fou nomenat consultor de



Ajuntament del Campello

l'exèrcit i destinat a l'armada. Va viatjar a Mèxic on estudià la matèria mèdica i vegetal de la Nova Espanya. El presitig assolit per Balmis el dugué, el 1803, a fer-se càrrec de l'expedició organitzada pel govern de Carles IV per propagar la vacuna antivariolosa a les colònies. Quintana li dedicà una oda a esta expedició. És, sens dubte, un dels personatges més importants de la medicina valenciana.

Carrer de Joan Baptista Basset i Ramos

Motivació:

Defensor de les llibertats valencianes (València s.XVII–XVIII)

Basset va ser un valencià d'extracció humil, fill de l'escultor Joan Basset, militar heroic i valent, molt intel·ligent, amb grans aptituds, tant físiques com psicològiques, per al lideratge popular. El 17 d'agost de 1705 desembarcà a Dènia amb el rang de general de les armes del rei de València i en pocs dies la pressió popular el feu el seu heroi. Hi va arribar sent només un heroic militar i en va eixir convertit en líder del poble valencià. El 16 de desembre el govern de la ciutat reunit amb diputats de la Generalitat i representants dels tres estaments, va acudir al virrei, qui va contestar "*que lo considerasen ya como a capitan general, sino que acudiesen a la ciudad que era quien había de dar las órdenes*". A la vesprada, l'alegria popular s'expressava en la forma tradicional: visques, muires, i crema de les Torres de Serrans, la presó símbol de la repressió. El 16 de desembre possiblement va ser el moment més important de la seua vida. En fer-se fosc entrava a València, la seua ciutat natal, conquerida per ell per a proclamar el rei Carles, envoltat del goig dels seus: el poble baix.

Glorieta de la Mar Mediterrània

Motivació:

La mar Mediterrània és una mar interior d'Europa amb 3.000.000 km² aproximadament. Es comunica a l'est amb l'oceà Atlàntic per l'estret de Gibraltar. Per l'est es comunica amb la mar Roja a través del canal de Suez, les costes són escarpades o arenoses.

La Mediterrània és una resta de l'antiga i extensa mar anomenada *Tethys*, que desaparegué quasi totalment per un tancament tectònic de les plaques en l'era oligocènica, fa 30 milions d'anys. Els romans l'anomenaven *mare nostrum* i des de l'inici de les civilitzacions riberenques ha estat intimament lligat a elles.

El Campello ha estat vinculat a la mar des dels seus inicis, primer per la construcció de vaixells al segle XVIII en les drassanes anomenades *el Trajo*, després a la indústria pesquera que durant tant d'anys ha sigut font primordial de recursos econòmics del nostre poble.



Ajuntament del Campello

Carrer de Vicent Andrés i Estellés

Motivació:

Vicent Andrés Estellés

(Burjassot, Horta 1924 – València 1993)

Poeta de família humil. Fou aprenent de forner i d'orfebre i mecanògraf. Estudià becat a l'Escola Oficial de Periodisme. Des del 1949 treballà al diari *Las Provincias* de València i en fou redactor en cap fins 1978. Poeta extraordinàriament prolífic i d'edició marcadament dispersa, corregia els primers llibres a partir d'un corpus que ell mateix anomenava *Manuscrits de Burjassot*. Altres sèries en què aplegà alguns dels seus llibres són *Cançoner* i un vastíssim *Mural del País Valencià*, del qual publicà fragments a partir del 1978. Se li ha considerat el principal renovador de la poesia valenciana contemporània.

La seua obra ha gaudit d'un important reconeixement internacional, com ho avalen les traduccions fetes a l'anglès, el castellà, l'alemany o l'italià, i la participació en antologies de poesia catalana traduïdes al suec o al japonés. En els últims anys de la seua vida se succeïxen els diversos homenatges que reconeixen la seua dedicació literària i la seua fidelitat a un poble i una llengua.

Va ser guardonat amb el Premi d'Honor de les Lletres Catalanes (1978), la Creu de Sant Jordi (1982), el Premi d'Honor de les Lletres Valencianes (1984) i la Medalla d'Or de les Belles Arts del Ministeri de Cultura, a títol pòstum.

Obres:

Llibre de les meravelles (1956-1958)

Ciutat a cau d'orella (1953)

La nit (1956)

Donzell amarg (1958) guardonat amb el Premi Cantonigròs 1956.

La clau que obri tots els panys, Premi València 1960

L'amant de tota la vida (1965)

L'inventari clement, Premi Ausiàs March 1966

Lletres de canvi (1969)

Primera audició (1971)

L'ofici de demà (1972)

Balanç de mar, Premi Serra d'Or

Primera soledad (1988)

Sonata d'Isabel (1990)



Ajuntament del Campello

Carrer de Vicent Blasco i Ibáñez

(València 1867- Menton, Provença ¿????)

Escriptor i polític. Es llicencià en Dret a la Universitat de València (1888). La seua vinculació amb la Renaixença fou breu i bàsicament decidida per la influència de Constantí Llombart. Es va incorporar ben prompte a la política i fou seguidor de les idees de Pi i Margall. Desplegà una gran activitat d'orador i de periodista. El 1892 escrigué *La araña negra* i *¡Viva la República!*. El 1894 fundà el diari *El pueblo*, a València, en el qual començà a publicar la novel·la *Arroz y tartana*. Un exili forçós a París el 1890 l'havia posat en contacte amb la narrativa francesa del naturalisme. Les narracions *Cuentos valencianos* (1896) i *La condenada* (1900) i les novel·les *Flor de mayo* (1896), *La barraca* (1898), *Entre naranjos* (1900) i *Cañas y barro* (1902) prolonguen esta visió sobre ambients i problemes del poble valencià i són, sens dubte, la part més sòlida de la seua obra.

La seua acció política, que assolía una considerable repercussió popular, li provocaren diversos processos, empresonaments i un nou exili. Fou diputat a Corts en diverses legislatures i finalment en 1908 abandonà la política activa. A Madrid va començar una nova sèrie de novel·les (*La catedral*, 1903; *El intruso*, 1904; *La bodega*, 1905; *La horda*, 1905) de crítica social. El 1910 emprengué unes temptatives de colonització a l'Argentina amb emigrants valencians però desistí el 1913.

La primera Guerra Mundial donà ocasió al seu més gran èxit literari: la novel·la *Los cuatro jinetes del apocalipsis* (1916), de propaganda aliadòfila, que fou molt reeditada i traduïda i li obrí el mercat nord-americà, tant literari com cinematogràfic. Residirà a França quan Primo de Rivera prengué el poder (1923).

A València creà i dirigí diverses editorials (Sempere, Prometeo), a través de les quals féu una important tasca de divulgació cultural entre les capes populars.

SEGUNDO: La aprobación y anotación en el Callejero Municipal de las nuevas vías públicas relacionadas a continuación, así como los números de policía detallados en el plano adjunto:

NOMBRE VIA

Carrer de Bernat Fenollar
Carrer de la Cancelleria Reial
Carrer del Consolat de Mar
Avinguda de l'Estació
Carrer del Doctor Francesc Antoni Balmis i Berenguer
Nombre abreviado: Carrer Doctor Balmis i Berenguer



Ajuntament del Campello

Carrer de Joan Baptista Basset i Ramos
Nombre abreviado: Carrer Joan Baptista Basset

Glorieta de la Mar Mediterrànea

Carrer de Vicent Andrés i Estellés
Nombre abreviado: Carrer Vicent Andrés Estellés

Carrer de Vicent Blasco i Ibáñez
Nombre abreviado: Carrer Vicent Blasco Ibáñez”

La propuesta **se aprueba por mayoría de 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) y 10 abstenciones (PP).**

Antes de la votación, D. Juan José Berenguer Alcobendas(PP) explica que su grupo se abstendrá, ya que como dijeron en la Comisión Informativa, no fue consultado previamente. D. Juan Lorenzo Giner (PP) recuerda que durante el anterior período corporativo, los grupos socialista, Bloc Nacionalista y Esquerra Unida propusieron al Pleno que se dedicase una calle a un Concejal de reciente ejercicio, y pregunta si no ha llegado todavía el momento. El Concejal de Interior, Sr. Miralles Guillén, contesta que no es este el momento y que ya se tratará ese tema.

13.- EDUCACIÓN. Propuesta denominación C.P. Infantil y Primaria nº 4.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal de Educación, Sra. Ramos Giner, que dice así:

“Con fecha 21 de abril de 2004, se convocó reunión ordinaria del Consejo Escolar Municipal, cuyo orden del día incluía en su punto 5º “Propuesta sobre denominación del nuevo centro de infantil y primaria en construcción en Playa de Muchavista”. Tras dar lectura a sendas propuestas presentadas y estudio y deliberación de las mismas es aceptada por doce votos a favor, dos en contra y cinco abstenciones la denominación C.P. “El Fabraquer”, según consta en el acta del citado consejo escolar municipal que se acompaña a la presente propuesta.

Por todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento Pleno , la adopción del siguiente acuerdo:



Ajuntament del Campello

1.- Aceptar la propuesta aprobada por el Consejo escolar municipal en su reunión de 21 de abril pasado para que el nuevo centro de infantil y primaria actualmente en construcción (C.P. nº 4 de El Campello) pase a denominarse C.P. "El Fabraquer".

2.- Dar traslado al Servicio Territorial de Educación para su tramitación

3.- Dar traslado al Consejo Escolar Municipal."

La propuesta **se aprueba por mayoría de 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) y 10 abstenciones (PP).**

14.- TURISMO. Disolución del Consejo Municipal de Turismo y aprobación nuevo Reglamento.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Turismo, Sr. Miralles Guillén, que dice así:

"Tras la propuesta aprobada en el pleno del Consell de Turismo del 30-03-04 de estudiar una modificación de Estatutos del Consell con el fin de convertirlo en un verdadero órgano consultivo y de trabajo que potencie el turismo en nuestra localidad.

Y con el objetivo de aumentar la operatividad del Consell de Turismo y adecuar la cuantía y forma de las convocatorias del mismo a la realidad y necesidad de funcionamiento del mismo.

Así como, con el fin de aumentar la importancia y dinamismo del Consell de Turismo, se establece entre las propuestas la conveniencia de dotarlo de rango reglamentario e incorporar la necesidad de renovación de cargos con ocasión de la finalización del mandato de la corporación municipal en que sean nombrados. Pensando que la necesidad de nombrar representantes de cada asociación favorece la involucración de las mismas de una forma mas activa en el mismo.

Por todo ello propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Dejar sin efecto los Estatutos del Consell Municipal de Turismo aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 26-03-1998 y 17-12-1998.

2.- Disolver el actual Consell de Turismo, agradeciendo la participación de todos y cada uno de sus miembros por la colaboración prestada.



Ajuntament del Campello

3.- Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consell Municipal de Turismo que se acompaña en documento anexo.

4.- Exponer al público el citado Reglamento por un plazo de 30 días mediante la publicación de un Anuncio en el BOP, al objeto de presentar las alegaciones convenientes. En caso de que durante el citado plazo no se presenten alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

5.- Proceder a iniciar los tramites para la constitución del nuevo Consell a la mayor brevedad posible.”

La propuesta **se aprueba por mayoría de 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) y 10 votos en contra (PP).**

Antes de la votación, D. Juan Ramón Varó Devesa (portavoz del PP) anunció el voto en contra de su grupo, por lo mismo que se dijo en la Comisión Informativa y D. Juan José Berenguer (PP) lo explica: no se ha dejado introducir mejoras, y determinadas representaciones (administradores de fincas, arquitectos, inmobiliarias, medios de comunicación social de la localidad) quedarán excluidos. El Concejal de Turismo, Sr. Miralles Guillén, contesta que la propuesta es de un grupo político, y que el anterior Consejo tenía demasiados componentes, con lo que a lo largo del tiempo se ha demostrado poco eficaz.

15.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

15.1. EDUCACIÓN.- Centro de Formación de Personas Adultas.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Educación, Sra. Ramos Giner, que dice así:

“Dada cuenta del oficio de la Dirección General de Enseñanza de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, remitido con motivo de la publicación del Decreto 207/2003, de 10 de Octubre del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se regula el sistema de autorización de las enseñanzas y centros docentes que impartan formación básica de adultas, y en que se señala la posibilidad de que al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del citado Decreto, el Programa Municipal de E.P.A. del Campello pueda transformarse y ser autorizado con carácter definitivo para impartir las enseñanzas del Ciclo I y del primer nivel del Ciclo II, cumpliendo con el único requisito de disponer del profesorado suficiente con la titulación adecuada.



Ajuntament del Campello

A su vista con fecha 14 de Abril de 2004, se dicto resolución de la Alcaldía-Presidencia número 0978-04, ratificada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 26.IV.04 en la que se solicitaba de la Dirección Territorial de Cultura y Educación, la autorización correspondiente para la transformación del Programa Municipal de EPA de El Campello, en Centro de Formación de personas adultas, y autorización definitiva para impartir las enseñanzas del Ciclo I y del primer nivel del Ciclo II.

Con fecha 20 de Mayo de 2004 (RGE 7648), se ha recibido escrito de la sección de Centros de la D.T de Educación de Alicante, en el que se nos requiere ampliación de la documentación aportada, a saber:

- Fecha del Pleno de la Entidad local por el que se ha decidido la creación.
- Denominación específica del centro que se propone.
- Localización geográfica del centro
- Enseñanzas para las que se solicita autorización.
- Número de unidades que se solicitan.
- Plano y acreditación uso del inmueble.

Por todo lo anterior, y a fin de concretar y ampliar el acuerdo plenario de fecha 26 de abril al que se ha hecho referencia, de conformidad con las instrucciones dictadas por ese Servicio, se Propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo.

1. Solicitar la creación del Centro de Personas Adultas, con el nombre de "Escola d'adults del Campello ", centro de 3 unidades, con sede en C/ Padre Manjon nº5 de esta localidad y autorización definitiva para impartir las enseñanzas del Ciclo I y primer nivel del Ciclo II, adjuntando plano de localización y usos, titularidad del inmueble y relación de personal.

2. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la total resolución de lo acordado.

Sometida a votación **la urgencia, se acepta por unanimidad.**

Sometida a votación la propuesta, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes.**

15.2. GOBIERNO INTERIOR. Modificación de fecha pleno ordinario.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Gobierno Interior, que dice así:



Ajuntament del Campello

“A la vista de determinadas circunstancias de funcionamiento de la Corporación, se propone trasladar la celebración del Pleno ordinario fijado para día 24 de junio al día 17 de junio.”

Sometida a votación **la urgencia, se acepta por unanimidad.**

Sometida a votación la propuesta, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes.**

16.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

- **D. Rafael Juan Esplá (PP)** pregunta si se ha firmado algún convenio entre el Ayuntamiento y la urbanización El Raspeig, ya que ha observado que en su entrada aparece el cartel de “urbanización privada”. El Concejal de Hacienda y Patrimonio, Sr. Coloma Valero, contesta que realmente los viales de dicha urbanización son privados, como demuestran los documentos que ha aportado, por lo que el asunto se traerá a Pleno para excluirlos del Inventario de calles públicas. El Sr. Juan Esplá insiste en que debían haber aguardado hasta tener licencia municipal para poner los carteles.

- **D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** dice que quiere plantear el asunto del Concejal de Urbanismo a causa de todo lo que se ha publicado en la prensa y porque en la Comisión Informativa –en la que poco se aclaró– se les remitió a esta sesión plenaria; añade que su grupo no pretende ser fiscal ni acusador y que sólo quieren aclarar algunos puntos referidos al Partido Popular que han aparecido estos días, y, en concreto, señala:

- que su postura no es por motivo personal y que no han hecho ninguna afirmación de culpabilidad
- que no van “contra la Corporación” ya que el grupo popular también integra la Corporación, y dado que se ha puesto en duda la honorabilidad de un Concejal, quieren saber qué ha pasado para salvaguardar la honra de la Corporación
- no desean ningún perjuicio personal, sino todo lo contrario: desean lo mejor, pero debe entenderse que los votos que les han colocado en el Ayuntamiento les exigen plantear algunas preguntas.

Y a consecuencia de todo ello pregunta:

1) ¿Por qué fue difícil o imposible localizarle el día de su citación? El Concejal de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, contesta que tuvo que ir a Escocia por causa de un entierro, y nada más volver se enteró, por llamada telefónica en plena Junta de Gobierno de que tenía que ir a declarar a las 12 horas en el propio Campello, y que



Ajuntament del Campello

después le dijeron que a las 13 horas en Sant Joan, y posteriormente que habría de ser a las 17 horas y en Alicante; añade que los miembros de la Guardia Civil que se lo comunicaron, le comentaron que el asunto estaba siendo llevado de pena.

2) ¿Por qué se dijo primero que acudía como testigo y más tarde como imputado? El Concejal de Urbanismo contesta que él es el más extrañado, sobre todo teniendo en cuenta que el principal intermediario en el asunto, Paco Villarejo, ha sido llamado como testigo.

3) Ya que ha dicho en prensa que el Partido Popular está detrás de la denuncia para dañar al Bloc Nacionalista, pregunta si el Concejal de Urbanismo sabe de algún miembro del Partido Popular en el ámbito local o nacional que esté promoviendo o impulsando este asunto. El Concejal de Urbanismo contesta que él personalmente no, pero que su partido (BN) le comentó que el Canal 9 de Televisión tenía preparado el programa de antemano y que la prensa había sido avisada con anterioridad, con datos llegados desde Madrid (no desde El Campello).

4) ¿Tuvo muchas reuniones con el Sr. Villarejo? ¿Tuvo mucha relación con él? El Concejal de Urbanismo contesta que un día fue presentado y otro le saludó al encontrarlo en un local, es decir, “hola y adiós” como suele decirse, y no tuvo ninguna relación.

5) ¿Presentaría usted su dimisión a la Sra. Alcaldesa en el caso de que los Tribunales le implicasen en esta trama? En este momento la Sra. Alcaldesa interrumpe y pregunta si quiere que se hable de cuántas veces el Partido Popular se ha reunido con el Sr. Villarejo; añade que el día en que este asunto termine, alguien del Partido Popular tendrá que dar muchas explicaciones ya que su portavoz D. Juan Ramón Varó y el Concejal Sr. Lorenzo Giner admitieron en la Comisión Informativa que desde el mes de octubre sabían que había una denuncia por una trama urbanística, y sin embargo, no advirtieron a la Corporación; continúa diciendo que son los miembros del Partido Popular quienes han creado la alarma social con sus comentarios, porque el equipo de gobierno ya dijo que, en la zona de que se habla, no quiere aprobar ninguna recalificación porque cuando comenzó a hablarse del puerto deportivo se dieron cuenta de que alguien disponía de información reservada. En este momento, D. Juan Ramón Varó Devesa (portavoz del Grupo Popular) pide que conste en acta que fue mencionado en “Canal 9” como acusado y añade que se trata de una posible estafa sobre terrenos de titularidad estatal.

D. Juan José Berenguer (PP) pide que conste en acta la negativa de la Alcaldesa a permitir que siga preguntando al Concejal de Urbanismo, a pesar de la exquisita disposición de dicho Concejal a contestar a todas las preguntas.

D. Juan Ramón Varó Devesa, portavoz del Grupo Popular señala que en protesta por dicha negativa, su grupo no hará más preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
La Alcaldesa